

DECRETO N°: 3106
TEMUCO: 22 NOV 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Isidro Enrique Valeria Candía, por escritura privada de fecha 09 de noviembre del año 2021.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Aulas Escuela Millaray", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Isidro Enrique Valeria Candía, Cédula de Identidad N° por escritura privada de fecha 09 de noviembre de 2021.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$14.451.430 (catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de 29 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Isidro Valeria Candía
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





Faint, illegible text or markings in the upper left area.

Faint, illegible text or markings in the center of the page.

Faint, illegible text or markings near the bottom left corner.



CONTRATO MEJORAMIENTO AULAS ESCUELA MILLARAY

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA

En Temuco, a 09 de noviembre de 2021, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° **650**; y por la otra don **ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en Temuco, _____ ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 663 de fecha 30 de septiembre de 2021 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 157-2021: "Mejoramiento Aulas Escuela Millaray".

Por Decreto Alcaldicio número 781 de fecha 27 de octubre de 2021, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista don Isidro Enrique Valeria Candia.

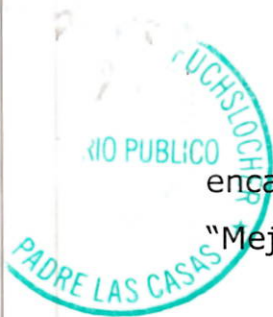
SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto,

2370254

SYLVIA ALGIA HUECHU
NOTA *

CARILLA
INUTILIZADA



encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Aulas Escuela Millaray".

TERCERA.

Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 157 del año 2021, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$14.451.430 (catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta pesos), impuestos incluidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado por el Departamento de Educación, mediante estado de pago único de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de las bases administrativas.

SEXTA. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 29 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución

CARILLA
INUTILIZADA

SYLVIA ALICIA HUECHT
NOT.



de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio X0049689 de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de \$722.572 (setecientos veintidós mil quinientos setenta y dos pesos), tomada por don Isidro Enrique Valeria Candia a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 04 de noviembre del año 2021 y con vigencia hasta el día 04 de noviembre del año 2022.

NOVENA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

CARILLA
INUTILIZADA

SYLVIA ALICIA HUECH
NO



DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

El Notario que autoriza deja constancia que el presente instrumento fue redactado por los interesados.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

[Handwritten signature of Roberto Francisco Neira Aburto]



[Handwritten signature of Isidro Enrique Valeria Candia]



**ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA
CONTRATISTA**

MMA/afr

AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE de don ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA, C.I.N° [redacted] como Contratista.- Padre Las Casas, 15 de Noviembre de 2021.-ia/



